



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
20 de junio de 2025

ESPAÑOL
Original: inglés

Período extraordinario de sesiones consagrado a la revisión de las enmiendas respecto del crimen de agresión

Nueva York, 7 a 9 de julio de 2025

Lista anotada de temas incluidos en el programa provisional

Nota de la Secretaría de la Asamblea

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional del período extraordinario de sesiones (ICC-ASP/S-1/1) ha sido elaborada para ayudar al período extraordinario de sesiones en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí. El período extraordinario de sesiones se abrirá en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, el lunes 7 de julio de 2025, a las 10:00 horas. La situación de la documentación aquí reflejada es la vigente al 20 de junio de 2025.

Lista anotada de temas incluidos en el programa provisional

1. Apertura del período de sesiones

El 7 de agosto de 2009, el Secretario General de las Naciones Unidas convocó una Conferencia de Revisión¹ en virtud del párrafo 1 del artículo 123 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, siete años después de la entrada en vigor del Estatuto, para examinar cualquier enmienda al Estatuto. El artículo 123 dispone que el examen podrá comprender la lista de los crímenes indicados en el artículo 5 pero no se limitará a ellos. La Conferencia de Revisión de 2010 aprobó una definición del crimen de agresión y también decidió revisar las enmiendas relativas al crimen de agresión siete años después del inicio del ejercicio de la competencia de la Corte². En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea decidió activar la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión a partir del 17 de julio de 2018³.

El Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes (el “Reglamento”) será de aplicación, *mutatis mutandis*, al período extraordinario de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes.

El artículo 3 del Reglamento dispone que “[l]a Asamblea celebrará períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios de conformidad con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto”. El artículo 8 del Reglamento dispone que “[l]a Asamblea podrá celebrar períodos extraordinarios de sesiones y fijará la fecha en que se iniciará y la duración de cada uno. También la Mesa podrá convocar períodos extraordinarios de la Asamblea, de oficio o a petición de un tercio de los Estados Partes, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto”.

En su reunión celebrada el 6 de noviembre de 2024, la Mesa convino en que la revisión tendría lugar en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 7 al 9 de julio de 2025, por un período de tres días hábiles⁴. En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió que el período extraordinario de sesiones se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas, del 7 al 9 de julio de 2026, por un período de tres días hábiles⁵. Podrán participar en el período extraordinario de sesiones quienes participen en la Asamblea de los Estados Partes, y bajo las mismas condiciones.

Con arreglo al artículo 1 del Reglamento, por “Mesa” se entenderá la Mesa según se la define en el apartado a) del párrafo 3 del artículo 112 del Estatuto.

El artículo 30 dispone que el Presidente abrirá y levantará cada una de las sesiones plenarias del período de sesiones. Durante la primera sesión del su vigésimo segundo período de sesiones, el día 4 de diciembre de 2023, la Asamblea eligió a la Sra. Päivi Kaukoranta (Finlandia) como Presidenta de la Asamblea para los períodos de sesiones vigésimo tercero a vigésimo quinto⁶. La Presidenta Kaukoranta ejercerá las funciones de Presidenta del período extraordinario de sesiones.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

De conformidad con el artículo 43 del Reglamento, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la sesión plenaria final, la Presidenta invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

¹ <https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/NR/rdonlyres/74DAA899-94EA-4301-9ACC-742F886E2AC1/0/ICCUNReviewConference2010InvitationENG.pdf>

² RC/6, párr. 4.

³ ICC-ASP/16/Res.5, párr. 1.

⁴ https://asp.icc-cpi.int/sites/default/files/asp_docs/2024-Bureau12-Agenda-Decisions.pdf

⁵ ICC-ASP/23/Res.1, anexo I, párr. 16 b).

⁶ *Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, vigésimo segundo período de sesiones, Nueva York, 4 a 14 de diciembre de 2023* (ICC-ASP/22/20), vol. I, parte B, párr. 15.

3. Aprobación del programa

Son aplicables los artículos 14 a 22 del Reglamento relativos al programa. De conformidad con el artículo 14, el programa provisional para el período extraordinario de sesiones (ICC-ASP/S-1/1) se publicó el 29 de enero de 2025. De conformidad con el artículo 19, el programa se someterá a la aprobación de la Asamblea lo antes posible después de la apertura del período de sesiones.

Documentación

Programa provisional (ICC-ASP/S-1/1/Rev.1)

4. Atrasos en los pagos de los Estados

De conformidad con el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, “[e]l Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá derecho a voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir que dicho Estado vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte.”

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió que la Mesa, por conducto de la Presidenta de la Asamblea, el Coordinador del Grupo de Trabajo y el facilitador, siguiera observando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y, según procediera, continuara el diálogo con los Estados Partes que tuvieran cuotas pendientes o estuvieran en mora y, mediante la facilitación anual sobre la cuestión de las contribuciones en mora, informara a la Asamblea al respecto en su vigésimo cuarto período de sesiones⁷.

5. Credenciales de los representantes de los Estados en el período extraordinario de sesiones

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

En el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes se dispone que se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes al comienzo de cada período de sesiones. La Comisión estará integrada por representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea a propuesta de la Presidenta.

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría de la Asamblea, de ser posible no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

De conformidad con el artículo 25, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los representantes de nueve Estados Partes designados por la Asamblea al comienzo de cada período de sesiones a propuesta de la Presidenta, examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

⁷ ICC-ASP/23/Res.1, anexo I, párr. 15 b).

6. Organización de los trabajos

En el período extraordinario de sesiones la Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones sobre la base de una propuesta de la Mesa.

7. Debate general

Se invitará a participar en el debate general a cada Estado Parte, Estado Observador o Estado Invitado, así como a organizaciones internacionales y a un número limitado de representantes de organizaciones no gubernamentales. Las modalidades de celebración del debate general serán intervenciones presenciales. Podrán presentarse otras declaraciones por escrito o mediante un video pregrabado; estas serán presentadas en la página web de la Asamblea.

No hay documentación

8. Enseñanzas adquiridas a partir de las enmiendas de Kampala, los procedimientos de ratificación y su aplicación

Además del debate general, un debate en sesión plenaria dedicado a las enseñanzas adquiridas permitirá a las delegaciones continuar su examen de cuestiones conexas relacionadas con las enmiendas de Kampala relativas al crimen de agresión, los procedimientos de ratificación y su aplicación.

No hay documentación

9. Revisión de las enmiendas relativas al crimen de agresión

El período extraordinario de sesiones, con arreglo a la resolución RC/Res.6⁸ y tras la activación por la Asamblea de la competencia de la Corte sobre el crimen de agresión a partir del 17 de julio de 2018⁹, examinará las enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión que la Asamblea aprobó en la Conferencia de Revisión de Kampala¹⁰.

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (ICC-ASP/S-1/2)

10. Otros asuntos

No hay documentación

⁸ Párr. 4.

⁹ ICC-ASP/16/Res.5, párr. 1.

¹⁰ RC/Res.6, anexos I a III.